

contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas».

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5092 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.167/1981, promovido por don Antonio Viñas Sanz, contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.167/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Antonio Viñas Sanz contra Resolución del Registro de 20 de diciembre de 1980, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Antonio Viñas Sanz, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de diciembre de 1980, confirmado en reposición por la de fecha 16 de junio de 1981 por las que se concedía la marca "Bonsol" denominativa número 927.522, para productos alimenticios y aceites; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5093 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.174/1982, promovido por «Molnycke (Nederland) B. V.», contra acuerdo del Registro de 17 de noviembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.174/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Molnycke (Nederland) B. V.», contra Resolución de este Registro de 17 de noviembre de 1981, se ha dictado, con fecha 7 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Molnycke (Nederland) B. V.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de noviembre de 1981, confirmada en reposición por la de 23 de julio de 1982, por la cual fue denegada la marca internacional número 452.712, denominativa "Libero", solicitada por la parte actora para distinguir pañales no incluidos en otras clases (clase 16 del nomenclator). Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5094 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.095/1979, promovido por «KAS, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 30 de mayo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.095/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «KAS, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 30 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "KAS, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de mayo de 1979, que concedió el registro de la marca número 758.103, declarando que el mismo es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5095 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.149/1979, promovido por «Sud-Chemi, A. G.», contra acuerdos del Registro de 16 de marzo de 1978 y 27 de abril de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.149/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sud-Chemi, A. G.», contra resoluciones de este Registro de 16 de marzo de 1978 y 27 de abril de 1979, se ha dictado, con fecha 26 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, en nombre y representación de "Sud-Chemi, A. G.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1978, ratificado en vía de reposición por el de 27 de abril de 1979, en cuya virtud, se denegó la concesión de la marca número 427.446 "CÓPISIL", y en consecuencia, los confirmamos, por ser unos actos acordes con el ordenamiento jurídico; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5096 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 665/1982, promovido por «Fisons Limited», contra acuerdo del Registro de 20 de mayo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 665/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fisons Limited», contra el acuerdo del Registro de 20 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 9 de noviembre de 1984, por la citada

Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Fisons Limited" contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de mayo de 1981, confirmada en reposición por la de 23 de febrero de 1982, por la cual fue denegada la marca número 940.941, denominativa "Fivent", para productos de la clase 5.^a del Nomenclátor Oficial; y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5097 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 74/1978, promovido por «Últimos Desarrollos, Sociedad Anónima» (ULDESA), contra acuerdo del Registro de 17 de octubre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 74/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Últimos Desarrollos, Sociedad Anónima» (ULDESA), contra Resolución del Registro de 17 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre de «Últimos Desarrollos, Sociedad Anónima» (ULDESA), contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de octubre de 1977, que estimó recurso de reposición contra concesión, el 28 de abril de 1976, de la marca número 726.316, "ULDESA", para distinguir productos de la clase 21, del Nomenclátor Oficial, se declara conforme a derecho el acuerdo impugnado denegatorio de la referida marca "ULDESA", número 726.316; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5098 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 925/1982, promovido por «Mas Cosmetics, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de septiembre de 1981 y 2 de junio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 925/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Mas Cosmetics, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 21 de septiembre de 1981 y 2 de junio de 1982, se ha dictado, con fecha 9 de junio de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de "Mas Cosmetics, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 925/1982, con fecha 23 de noviembre de 1984, debemos revocar como revocamos y dejamos sin efecto dicha resolución, así como los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial que denegaron la solicitud de la apelante de registro de la marca 950.892, declaramos su inscripción; sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5099 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 145/1981, promovido por «Philip Morris, Inc.» contra acuerdo del Registro de 5 de diciembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 145/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Philip Morris, Inc.» contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1979, se ha dictado, con fecha 9 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Philip Morris, Inc." contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1979, que accedió a la inscripción de la marca número 901.437 "Banic", anulamos el mismo por no ser conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5100 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 322/1981, promovido por don Guillermo Armora Marill contra acuerdo del Registro de 4 de diciembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 322/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Guillermo Armora Marill contra resolución de este Registro de 4 de diciembre de 1980, se ha dictado, con fecha 17 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Guillermo Armora Marill contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de diciembre de 1980, dictada en el recurso de reposición formalizado contra su anterior de 18 de junio de 1979, que anula para conceder el registro e inscripción de la marca número 879.973, denominada "Banco Comercial de Cataluña, Sociedad Anónima" (CATALONIA BANC) en la clase 36, a favor de la Entidad de igual denominación; debemos declarar y declaramos no ajustado a derecho, debiendo consiguientemente procederse a su cancelación; sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.